



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 078
(Marzo 24 de 2026)**

“Por medio de la cual se vinculan docentes en la modalidad de Hora Cátedra para los programas de pregrado de la Facultad Tecnológica, durante el periodo académico 2026-I, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

La Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular, de las conferidas por el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 004 de 06 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que el artículo 128 de la Constitución Política establece que: “nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley...”, agregando que: “Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas”.

Que en desarrollo de este precepto superior, el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 establece que “nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado...”, añadiendo lo siguiente: “Exceptúense las siguientes asignaciones: (...) d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra...”.

Que el párrafo del aparte normativo en cita prevé que “no se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades”.

Que la Ley 30 de 1992 dispone en el artículo 57: “Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las soluciones que le corresponden”.

Que el Decreto Nacional 1279 de 2002, mediante el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, señala en el artículo 3 que “los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto”, precisando que: “sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales”.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes de vinculación especial en las modalidades de Hora Cátedra (HC), Medio Tiempo Ocasional (MTO) y Tiempo Completo Ocasional (TCO), en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

Que mediante la Resolución 01 de 2012 de la Vicerrectoría Académica se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de docentes de vinculación especial a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RESOLUCIÓN N° 078
(Marzo 24 de 2026)**

“Por medio de la cual se vinculan docentes en la modalidad de Hora Cátedra para los programas de pregrado de la Facultad Tecnológica, durante el periodo académico 2026-I, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que los servicios de los docentes de vinculación especial deberán ser reconocidos mediante resolución de acuerdo con los términos del inciso 2º del artículo 74 de la Ley 30 de 1992.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-006 de 1996, a través de la cual se declararon inexecutable algunos apartes del artículo 73 de la Ley 30 de 1992, aclaró, entre otras cosas, que la vinculación de los docentes de hora cátedra estará mediada por su transitoriedad o temporalidad, de lo cual se deriva la proporcionalidad prestacional al tiempo laborado.

Que, por otro lado, conforme al concepto de 18 de diciembre de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública: “en el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe acogerse a lo dispuesto en sus estatutos internos o en el acuerdo en el cual defina sus políticas y criterios generales para regular los procesos de selección, vinculación y contratación de los docentes ocasionales y catedráticos, en especial en lo relacionado con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneración...”.

Que, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 01 de 2012 de la Vicerrectoría Académica “Para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales en Proyectos Académicos de Pregrado y en los espacios académicos de Posgrado se pagará de acuerdo con el número de horas efectivamente dictadas en cada período”.

Que el artículo 2 del Decreto 0618 de 2025 estableció que “A partir del 1ª de enero de 2025, fíjese el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$22.358) moneda corriente”.

Que conforme a lo dispuesto en el citado decreto, se acoge y se aplica, en el valor fijado por el Gobierno Nacional para los docentes de Vinculación Especial para los programas de pregrado, esto, en concordancia con lo normado en el artículo 2 del Acuerdo 012 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Académico, en uso de las funciones estatutarias establecidas en el literal h del artículo 32 del Estatuto General de la Universidad, mediante Resolución 069 de 2025, fijó el calendario académico para los periodos académicos 2026-I, 2026-II, 2026-III y proceso de admisión para el periodo académico 2027-I de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, expuesto lo anterior, las actividades académicas correspondientes al periodo académico 2026-I iniciarán el 02 de febrero y culminarán el 16 de junio de 2026.

Que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se debe informar a los docentes ocasionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las obligaciones específicas de que trata el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Nacional 1072 de 2015, así como la Resolución de Rectoría 624 de 2017, conforme a los cuales el docente ocasional, de hora cátedra y por honorarios, debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que se hace necesario garantizar la vinculación de docentes hora cátedra que realicen las actividades lectivas señaladas en el calendario académico y que no son suplidas por los docentes de carrera de la Universidad Distrital.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 078
(Marzo 24 de 2026)

“Por medio de la cual se vinculan docentes en la modalidad de Hora Cátedra para los programas de pregrado de la Facultad Tecnológica, durante el periodo académico 2026-I, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que, para efectos presupuestales, el presente acto administrativo se ejecutará con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Sueldo Básico, Prima Vacaciones, Prima Navidad, Prima de Servicios y Cesantías) 030 del 13 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. VINCULACIÓN. Vincular a los docentes que se relacionan a continuación para el periodo académico 2026-I, comprendido entre el 25 de marzo al 13 de junio de 2026, en los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la modalidad de Hora Cátedra Prestaciones, en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla, con cargo a los recursos asignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Sueldo Básico, Prima Vacaciones, Prima Navidad, y Cesantías) 030 del 13 de enero de 2026:

INGENIERIA CIVIL ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Nombre	Tipo Documento	Cédula	Expedida	Categoría	Dedicación	Horas semanales	Periodo de vinculación	CDP	Valor total
CRISTIAN DANILO RAMÍREZ VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1012398209	Bogotá D.C.	Asistente	HCP	12	11 semanas	30	\$9,042,419.00
	Sueldo	Prima navidad	Vacaciones	Prima Vacaciones	Interes Cesantías	Cesantías	Prima servicios		
	\$6,787,889.00	\$597,063.00	\$565,635.00	\$377,135.00	\$67,879.00	\$646,818.00	\$0.00		

ARTÍCULO 2º.CONDICIONES. El pago de los servicios prestados por los profesores de vinculación especial a que se refiere el artículo anterior, según su escalafón, se hará previa certificación de las horas efectivamente dictadas y que se encuentren inmersas en el correspondiente plan de trabajo de la gestión académica, expedida por el decano y/o director de proyecto curricular.

PARÁGRAFOEl valor del punto salarial en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes en cuestión será el que fije el Gobierno Nacional cada año mediante decreto y que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas acogerá a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.OBLIGACIONES. Los docentes en cuestión deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio público de educación superior contempladas en la ley, en los reglamentos de la institución, en las normas vigentes y en los planes de trabajo establecidos en el aplicativo de gestión académica, entregados por cada docente, y aprobados por el coordinador del correspondiente programa académico, el decano y/o el director.

PARÁGRAFO. Las funciones propias de la vinculación docente serán aquellas que se fijen en el Plan de Trabajo del periodo académico correspondiente y, de manera excepcional, se podrán desarrollar



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 078
(Marzo 24 de 2026)

“Por medio de la cual se vinculan docentes en la modalidad de Hora Cátedra para los programas de pregrado de la Facultad Tecnológica, durante el periodo académico 2026-I, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad.

ARTÍCULO 4º. TERMINACIÓN. En caso de incumplimiento o retiro del docente, así como en el momento que se declare la cancelación de actividades académicas por los órganos competentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante acto administrativo motivado, se realizará la terminación del vínculo y la liquidación con corte a la fecha del respectivo cumplimiento, cancelando las correspondientes prestaciones sociales, conforme al cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 5º. PRESUPUESTO. El gasto que ocasione el presente acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, previa certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO. En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias que deba efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda, y se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 6º. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que se declare la suspensión de actividades académicas por parte de los órganos competentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cesará automáticamente para el docente de vinculación especial la obligación de prestar sus servicios y para la Universidad, la de pagar los salarios y las prestaciones correspondientes al periodo suspendido, pero persistirá, para esta última, la de efectuar los respectivos aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en el porcentaje que le corresponda. En este caso, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará por un período igual al de la suspensión.

Si la suspensión de actividades académicas persiste por más de quince (15) días calendario, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante acto administrativo motivado, podrá declarar la terminación del vínculo y efectuar la liquidación correspondiente, con corte a la fecha del respectivo cumplimiento, cancelando las correspondientes prestaciones sociales, conforme al cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 7º. RIESGOS LABORALES. Los docentes hora cátedra a que se refiere el presente acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución de Rectoría 624 de 2017, darán cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 8º. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Los docentes vinculados deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley y los reglamentos internos, y que no presentan conflictos de horario. Dicha manifestación se entenderá surtida con la aprobación del formato de carga en el aplicativo de gestión académica.

ARTÍCULO 9º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente resolución a los docentes mencionados en el artículo 1 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 078
(Marzo 24 de 2026)

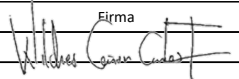
“Por medio de la cual se vinculan docentes en la modalidad de Hora Catedra para los programas de pregrado de la Facultad Tecnológica, durante el periodo académico 2026-I, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente acto administrativo surte efectos de conformidad con la Resolución 069 de 2025, a través de la cual se fijó el calendario académico para los programas académicos 2026-I, 2026-II, 2026-III y proceso de admisión para el periodo académico 2027-I de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Marzo de 2026


ROCIO RODRIGUEZ GUERRERO
DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA

Funcion	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	Carlos Fernando Wilches Cañon	CPS-Facultad Tecnológica	
PROYECTÓ	John Alexander Mendoza	CPS-Oficina de Talento Humano	
REVISÓ	Humberto Guerrero Salas	Jefe de la Oficina de Talento Humano	
REVISÓ Y APROBÓ	Rocio Rodríguez Guerrero	Decana Facultad Tecnológica	